

**C. Diana Paola Fonseca Álvarez**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01250519**, el día **13 de mayo de 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Buenas tardes, en sesión de fecha 02 de mayo del presente año, las y los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Guanajuato formularon un exhorto a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. Asimismo, para que los municipios informen a esta soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello. Lo anterior puede corroborarse en el siguiente link <https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/13751/646280.pdf> En virtud de lo anterior, me permito preguntar. 1 Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores 2 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 3 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a recibir atención médica 4 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 5 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a acceso a vivienda y créditos, 6 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 7 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. 8 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho Agradezco de antemano”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DG446/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Hago de su conocimiento que mediante el oficio suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento** señalado en supra líneas, se indicó que parte de la información que usted solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Secretaría del H. Ayuntamiento, y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 141, celebrada el día 16 de mayo del año 2019, específicamente en el punto 8 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

quinto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.



**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

EGR

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

Relacionado con el oficio número U.A.I.P.1429/2019 y a través del cual hace saber de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 01250519, por la ciudadana Diana Paola Fonseca Álvarez, quien a propósito del exhorto formulado a los municipios de la entidad por el Congreso del Estado, "para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución...", entre otros cuestionamientos plantea éste: "1 Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores", en tiempo y forma se indica:

Que según el documento anexo, en su versión pública y testada en las partes que corresponden a la fotografía y al correo electrónico personal de la suscriptora, en términos del artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. el exhorto en cuestión se remitió para su análisis a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, hecho lo cual: "Se determinó no requerirse acuerdo del pleno, en consideración a que el Municipio de Guanajuato sí otorga a los trabajadores de base, confianza e incluso eventuales, las prestaciones de seguridad social enmarcadas en la Ley Federal del Trabajo, en específico se registran en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) adicionalmente en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, además cuentan con una prestación adicional denominada "anticipo de sueldo" como préstamo para cubrir necesidades emergentes y como otro beneficio, pueden acceder a créditos de vivienda en programas que promueve el Municipio".

Sin otro particular, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

  
Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



# Correspondencia

**Selene Garcia**  
para josejuis.vega

Mtro. José Luis Vega Godínez  
Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos  
Presente.

Por instrucciones del Secretario del Ayuntamiento, adjunto los oficios circulares número 76 y 77, remitidos por el Congreso del Estado de Guanajuato, lo anterior, para su análisis y en su caso dictaminen por parte de la Comisión que usted preside.

Lic. Claudia Selene González Ruiz  
Dirección de la Función Ejecutiva  
Secretaría del H. Ayuntamiento de Guanajuato

## 3 archivos adjuntos

- Oficio Circular Nu...
- Oficio Circular Nu...
- Iniciativa.pdf

Responder

Reenviar

6 may. 2019 14:49 (hace 9 días)





Ayer responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la Reserva / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación en	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría del H. Ayuntamiento	Seguridad social para todos los trabajadores del municipio	Confidencial	<p>artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato</p> <p>artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	16 de mayo de 2019	N/A	N/A	De conformidad con el artículo 77, fracción I, se clasificará como información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	Sesión ordinaria número 141 celebrada el día 16 de mayo de 2019 específicamente en el punto 8 del orden del día.

**INSTRUCIVO.**

<p><b>Información reservada:</b> Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>Confidencial:</b> Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>Fundamento legal:</b> Implica no solo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.</p>	
<p><b>Período de reserva:</b> Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 5 años.</p>	
<p><b>Prueba de daño:</b> La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.</p>	
<p><b>Motivación:</b> Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto.</p>	

**NOMENCLATURA**

NA: No aplica al supuesto.